

FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL

Destinatario:

Abogado externo responsable:

Dirección Asuntos Legales Occidente

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Datos generales del proceso

Compañía vinculada	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.		
Tipo de vinculación	Demandada		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario
Instancia	Primera Instancia		
Fecha de notificación	26/09/2024 – Fecha auto admisorio		
Abogado demandante	MARYURI BEDOYA CASTRO.	Identificación	1.130.662.033

Seguro afectado

Asegurado / afiliado		Identificación	
Fecha del siniestro			
Nro. póliza afectada		Ramo	VIDA
Vigencia afectada			
Valor Asegurado		Placa	N/A

Datos específicos del proceso

Demandantes	JENNIFER GAVIRIA RESTREPO. C.C: 1.006.359.341		
Demandados	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA		
Autoridad de conocimiento	JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	Radicado	76001310501120240024300
Pretensiones solicitadas	Las pretensiones de la demanda van encaminadas a que se reconozca y pague la pensión de sobreviviente a favor de la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO, en calidad de compañera permanente del causante, BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO, quien en vida se identificó con la C.C: 1.118.300.486, desde el 27/05/2023, así como la indexación y las costas y agencias en derecho		
Pretensiones objetivadas	Se adjunta en archivo PDF la liquidación de las pretensiones de la demanda.		

Resumen del proceso	Según los hechos de la demanda, el señor Briand Hurtaiz Motato, se encontraba afiliado a la ARL SURA, y tenía como compañera permanente a la demandante, Jennifer Gaviria Restrepo, con quien convivió de manera ininterrumpida desde el 14/01/2021 hasta el fallecimiento del señor Hurtaiz, el 27/05/2023, lo cual sucedió como consecuencia de un accidente laboral. Que el 22/06/2023 la señora Jennifer Gaviria elevó solicitud de pensión de sobreviviente ante la ARL SURA, petición que fue negada el 03/11/2023, bajo los argumentos de que no acreditó la calidad de compañera permanente, esto pese haberse apelado la decisión, teniendo en cuenta que en realidad ella si cumple con los requisitos.
Calificación de la Contingencia	EVENTUAL.
Motivos de la calificación	La contingencia se clasifica como EVENTUAL, ya que lo solicitado en el proceso se centra en una controversia sobre la calidad de beneficiaria de la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO en relación con el causante BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO, para acceder al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente tras un accidente laboral ocurrido el 27 de mayo de 2023; fecha para la cual, el causante se encontraba afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. En este contexto, se destaca que la demandante solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a la ARL – SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., argumentando que ostenta la calidad de compañera permanente y que dependía económicamente del causante. Sobre este particular, es relevante señalar que la Corte Constitucional en sentencia SU 149/2021 precisó que con independencia de que el fallecido sea afiliado o pensionado, la compañera permanente debe acreditar un tiempo de convivencia igual o superior a cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento. Aunado a lo anterior, se pone de manifiesto que la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO no presentó pruebas que acrediten de manera concluyente su convivencia y dependencia económica con el causante, para que pueda ser catalogada como compañera permanente. Por el contrario, las declaraciones extraprocesales de la demandante y de las señoras CLAUDIA PATRICIA CAMPO MEJIA y DAYANA MOSQUERA VASQUEZ indican que la actora convivió con el señor BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO (Q.E.P.D) por aproximadamente dos años y cuatro meses (desde el 14 de enero de 2021 hasta el 27 de mayo de 2023). De igual manera, la propia demandante reconoce en el hecho cuarto de su demanda esta convivencia por el período mencionado, lo cual, de acuerdo con el artículo 191 del Código General del Proceso (aplicable por analogía a los procesos ordinarios laborales) y lo reiterado por la CSJ en la sentencia STC21575-2017, debe considerarse como prueba de confesión respecto al tiempo de convivencia con el afiliado fallecido, permitiendo desvirtuar el cumplimiento del requisito de convivencia. Sin embargo, si bien la señora JENNIFER GAVIRIA RESTREPO admite haber convivido con el causante por un período inferior a cinco años antes de su fallecimiento y esta prueba debe ser tenida en cuenta por el juzgado al momento de emitir su fallo, lo cierto es que, en la práctica, la demostración del requisito de convivencia dependerá del interrogatorio y de las pruebas testimoniales que se realicen en la audiencia del artículo 80 del CPTSS durante la etapa de práctica de pruebas. En este sentido, en el eventual caso de que la señora GAVIRIA RESTREPO logre acreditar su convivencia y dependencia económica con el causante, se deberá reconocer la pensión por parte de la ARL, dado que, según la calificación DEL accidente emitida por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., la muerte del señor BRIAN DAVID HURTAIZ MOTATO (Q.E.P.D) fue resultado de un accidente laboral ocurrido mientras estaba afiliado a la compañía. Lo anterior se expone sin perjuicio del carácter contingente del proceso.
Observaciones	Sin observaciones

Datos abogado interno

Requiere siniestro		Número siniestro	de	
Vinculado		Asunto		